



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0382-2017-UNAP
Iquitos, 21 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de marzo de 2017, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional, entre la Asociación Civil Proyecto Amazonas, representada por su director don Devon L. Graham, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Facultad de Ciencias Biológicas, representada por su decano don Roger Ángel Ruiz Frías;

Que, el presente convenio tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos renovables, la conservación de la diversidad biológica, la protección del medio ambiente y la educación ambiental en la Amazonía peruana, específicamente en la selva baja;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio de cooperación Interinstitucional**, entre la **Asociación Civil Proyecto Amazonas**, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** y la **Facultad de Ciencias Biológicas**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio tiene una vigencia de cinco (05) años calendario, a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL